



Miguel Marz. en mérito de otro oficio de suado perpetuo con facultad de nombrar teniente, en libre y esta vez uno desde el obito de D. Juan de Cay. Andraes = D. Sebastianos Mayor en dueño de otro oficio de suado perpetuo, visculado, y esta vez uno desde el fallecim. de D. Ant. Lafuente Marz. = Estos los los mismos oficios perpetuos q. se han podido abrogar hay perpetuos en esta Villa: Y además Senombrar en la actualidad dos diputados del Consejo, y dos Síndicos denominados Gual. y Seponera, los q. se nombraran desde su establecim. por el Pueblo, excepto el Síndico Gual. q. ora por el Ayuntamiento, hita. por la citada M. Cedula de 17 de Oct. de ocho cientos Venite y quatro se proponer como los dema. Concepales. Ten quanto ala opinion de este Ayuntamiento. y atendiendo a los deseos del Rey nuestras Señ. (q. Dios que.) con ceptua q. los Ayuntamientos perpetuos reparar absolutam. las reuniones Populares q. han sido tan peligrosas, y q. tantos males han causado, y por esto obligando a los dueños de oficios perpetuos de esta Villa a su abilitacion, se loopario en Ayuntamiento de tener todos los derechos de sus atribuciones, y se alcanzaria la tranquilidad q. en todos tiempos se ha experimentado en esta Villa a satisfaccion de su vecindario = Acamp fin acord: Se haq. en Ven al Consejo M. de las ordenes con termin. de este acuerdo, q. se remitirio por el Consejo ordinario de este dia

Blas el estado de  
Estuog pp. om  
merauig

Se ha visto la circular q. comunica el Con. S. no. del Consejo M. de las ordenes D. Jose M. Marz de lo de Die. del año ultimo por la q. se pide se instruya el estado en q. se encuentran en esta Villa los Escribas. M. o numerarios, y los notarios Reales y el num. de los q. sean necesarios de ambas clases, con expresion de la Chancilleria o Audiencia en cuyo demarcacion se halla comprendido; y en su consecuencia, acord: Se haga presente q. en esta Villa hay tres Escribas. numerarios

